

RES. 2076/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004457, Ent. N° 3404/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionados con el convenio a celebrarse con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

RESULTANDO: 1) que de acuerdo al proyecto de convenio remitido, el objeto consiste en establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por el Ministerio actuante a la CND, para la realización de contrataciones y compras de bienes, obras y servicios, por cuenta y orden del primero, a fin de colaborar en la ejecución de los cometidos asignados de acuerdo a lo referido en la cláusula Antecedentes;

2) que para la ejecución del presente convenio, el MVOT transferirá a la CND la suma de \$ 10:000.000 en diferentes partidas. Dicha cantidad podrá ser complementada con otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del presente Convenio, como también con apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como de privados, que permitan el cumplimiento de los fines del presente convenio;

3) que el plazo del convenio será de un año a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por períodos iguales de un año, siendo causal de rescisión del mismo el incumplimiento de cualquiera de las

obligaciones asumidas por las partes, que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor, así como el completo cumplimiento de los objetivos del mismo, en plazo menor al previsto;

4) que se regirá, entre otros, por los siguientes criterios y procedimientos: los gastos y comisiones bancarias serán de cargo de los fondos aportados por el MVOT; la CND mantendrá los registros, efectuará las rendiciones requeridas, preparará los estados financieros correspondientes y someterá a las auditorías externas que le sean requeridas por los aportantes o la CND, siendo de cargo del Convenio el costo de las mismas. Se establece que la CND elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del Convenio, conforme lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del TOCAF. Asimismo, la CND en su función de administrador del portafolio de inversiones, administrará los fondos de este Convenio, realizando colocaciones en instrumentos financieros de plaza, en plazos calzados con el cronograma de desembolsos, y en instrumentos emitidos por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay;

5) que por concepto de honorarios se prevé:

- a)** por la administración de los fondos, CND percibirá una remuneración equivalente al 4% más IVA mensual, sobre lo efectivamente ejecutado dentro del mismo mes, de los fondos disponibles;
- b)** si se realizaran colocaciones financieras de acuerdo con el programa de desembolsos en los instrumentos financieros disponibles en plaza, la CND percibirá un 20% más IVA de la rentabilidad neta obtenida por mes por dicho concepto; y
- c)** para tareas no previstas, las partes acordarán los honorarios, los que se facturarán mensualmente y en moneda nacional;

6) que consta proyecto de resolución del MVOT, autorizando la suscripción del convenio y disponiendo que la erogación resultante será atendida con cargo al Proyecto 717 “Nuevas soluciones habitacionales” de la Unidad Ejecutora 002, Dirección Nacional de Vivienda;

7) que luce Constancia de Afectación del Crédito N°002929 de fecha 25.9.2020, por un total de \$ 10:000.000, donde se detallan los siguientes importes a comprometer: ejercicio 2020: \$ 500.000; ejercicio 2021: \$ 4:000.000; ejercicio 2022: \$ 5:500.000;

8) que se adjunta Documento de Afectación N° 000987 de fecha 25/9/20, Inciso 14 MVOT, Unidad Ejecutora 002 Dirección Nacional de Vivienda, Financiamiento 15 Fondo Nacional de Vivienda, Programa 521, Proyecto 717, Total Nominal: \$ 500.000, Documento confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 3° de la Ley N° 16.112, al MVOT le corresponde “lo concerniente a la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda y la instrumentación de la política nacional en la materia”; y el numeral 9 establece que a los efectos del cumplimiento de sus cometidos podrá “celebrar convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras”;

2) que la CND es una persona jurídica de derecho público no estatal creada por Ley 15.785 de 4 de diciembre de 1985. Según el artículo 11 de la Ley 15.785 de 4/12/85, en la redacción dada por el artículo 34 literal E) de la Ley 18.602 de 21/09/2009, entre otros cometidos, tiene el de “prestar servicios fiduciarios y de administración de fondos, de recursos humanos o de administración contable y financiera por cuenta de terceros.”;

3) que, en consecuencia, el Convenio remitido en la oportunidad encuadra en las potestades de los Organismos intervinientes y puede realizarse en forma directa al amparo de la causal de excepción prevista en el literal C), numeral 1 del artículo 33 del TOCAF;

4) que corresponde señalar que las partidas complementarias que se dispongan al amparo del presente convenio deberán someterse a la intervención del Contador Auditor o de este Tribunal, en virtud al monto a que ascendieran las mismas;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 211 literales B) y E) y 228 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al convenio a suscribirse;
- 2)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, suscripto el convenio y abiertos los créditos correspondientes a los ejercicios siguientes, cométese al Contador Auditor destacado ante el MVOT, la intervención de los gastos resultantes del mismo, previo control de su imputación a Grupo adecuado, con disponibilidad suficiente y de la verificación de que las condiciones de la contratación corresponden a las oportunamente sometidas a consideración de este Tribunal, conforme con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza de 22 de mayo de 1958, en la redacción dada por la Resolución de 16 de junio de 2010;
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 4)** Comuníquese al Contador Auditor destacado ante el MVOT;
- 5)** Devuélvase.

bf